

Número de expediente : 1

Fondo : CISEN

Sección : Seguridad Nacional

Serie : Recopilación y procesamiento  
de información.

Nombre del expediente : Caso José  
Ramón García Gómez.

Número de fojas : 12

Fechas extremas : 03/02/1992 - 03/02/1992

Clasificación : CISEN-SN-01.01 / 1992

Arg y Arch

La ley de la desamortización del 27 de Mayo de 1868...  
El Sr. D. Juan María García Gómez, Jefe de la  
Sección de Instrucción de la Comarca de...  
de este Departamento...  
y se pide, por  
tanto, al Sr. Gobernador...  
de este Departamento...  
de este Departamento...

El Sr. Gobernador... es uno de los señores que el Presidente de la  
República... Carlos Salazar de Gortari...  
de este Departamento... de la creación...

**CASO JOSE RAMON GARCIA GOMEZ**

El Sr. D. Juan María García Gómez...  
de este Departamento...

Se recibe de la Sección de Instrucción...  
de este Departamento...

El Sr. D. Juan María García Gómez...  
de este Departamento... 3 FEBRERO, 1992.

El Sr. D. Juan María García Gómez...  
de este Departamento...



A raíz de la desaparición del C. José Ramón García Gómez, dirigente estatal del PRT, ocurrida el 16 de diciembre de 1988 en Cuautla, Morelos, el C. Fernando García Gómez presentó la denuncia ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común (18 de diciembre), iniciándose la averiguación previa No. VI/2952/988 y se creó, por órdenes del Gobernador del Estado, una Fiscalía Especial para efectuar la investigación respectiva.

El referido caso, es uno de los asuntos que el Presidente de la República, Lic. Carlos Salinas de Gortari encomendó en forma especial a la CNDH al momento de su creación.

En este sentido, el 31 de enero de 1991 la citada Comisión emitió - su recomendación No. 5/91, a través de la cual solicita:

- Se retire de la reserva el expediente VI/2952/988 y se continúe con las investigaciones.
- Investigar la probable vinculación de los CC. Alberto y Marley Tapia Fernández, así como la de Florencio Ixpango Merino, en los hechos que concluyeron con la desaparición del Sr. García Gómez.
- Investigar las actividades que realizó el Lic. Antonio Noguera Carbajal, con motivo de las indagaciones sobre el paradero de José Ramón García, en especial el posible abuso de autoridad,

falsedad de declaraciones, ejercicio indebido de servicio público y contra la administración de justicia.

- Investigar a los comandantes, jefes de grupo y elementos de la PJE que pudieron haber participado en el desvío de la investigación.

El 27 de enero de 1992, la CNDH giró su segunda recomendación en torno a la citada desaparición en la cual señala que aun cuando la Fiscalía Especial no ha avanzado en ninguna conclusión que permita esclarecer el caso; esta Comisión ha continuado con sus investigaciones, contando con nuevos elementos y evidencias que permitan establecer presuntas responsabilidades.

Dentro de este contexto, argumenta que con base en los testimonios obtenidos de los CC. Julio Gómez Aragón (Agente de la PJE) y Rodolfo Mares Vázquez (empleado federal) se pudieron establecer elementos que -relacionados con evidencias y declaraciones contenidas en la recomendación 5/91- confirman la participación de agentes de la PJE en la desviación y obstaculización de las investigaciones, en virtud de que éstos falsearon información.

Debido a lo anterior, la CNDH recomendó:

- Ejercitar acción penal -con pedimento de orden de aprehensión en contra de Antonio Noguera Carbajal y Apolo Bernabé Ríos García, por su presunta responsabilidad en la comisión de los delitos de abuso de autoridad, falsedad de informes, contra la



administración de justicia y asociación delictuosa.

Dichas consignaciones, agregó, deben ser formuladas de tal manera que no alcancen libertad bajo caución.

- Ejercitar acción penal -con pedimento de orden de aprehensión- en contra de Florencio Ixpango Merino, Alberto y Marley Tapia Fernández, en su calidad de autores materiales del delito de asociación delictuosa y complicidad en la comisión de abuso de autoridad.
- Se profundice en las investigaciones de las hipótesis que fueron omitidas por Antonio Noguera Carbajal y Apolo Bernabé Ríos, relativa a la posible participación de ellos mismos y de agentes de corporaciones policiacas en la desaparición de José Ramón García Gómez.
- Al profundizar en la investigación, a que se refiere el punto anterior, se practiquen las diligencias que resulten necesarias y que se derivan principalmente de los testimonios de Julio Gómez Aragón y Rodolfo Mares Vázquez, entre las que destacan la declaración de Ixpango Merino, Alberto y Marley Tapia Fernández, así como de los nueve integrantes del grupo de la PJE encargados de las investigaciones políticas en la fecha de los hechos.

Como respuesta a la referida recomendación, el 27 de enero del año en curso, el Procurador General de Justicia del Estado de Morelos,

Lic. Tomás Flores Allende, manifestó que -en apoyo a la Fiscalía Especial- la dependencia que él preside ordenó la búsqueda y presentación ante el Ministerio Público de cinco personas presuntamente relacionadas con la desaparición.

Asimismo, indicó que de acuerdo con las instrucciones giradas por el Gobernador del Estado, se solicitó ayuda a la Procuraduría General de la República.

Cabe señalar, que el 30 de enero el citado funcionario ofreció una conferencia de prensa, donde informó que fue consignado el Sr. Apolo Bernabé Ríos García; se ejercitó acción penal y libramiento de órdenes de aprehensión en contra de los CC. Antonio Noguera Carbajal, Alberto y Marley Tapia Fernández y se inició el procedimiento en contra de Florencio Ixpango Merino para obtener su desafuero y ejercitar la acción penal correspondiente.

En torno a lo anterior se han suscitado diversos comentarios y reacciones, entre los que destacan:

A. DECLARACIONES Y PRONUNCIAMIENTOS.

Gobernador del Estado.

El Gobernador de la entidad, Lic. Antonio Rivapalacio López, ha señalado que las recomendaciones de la CNDH se están acatando con estricto apego a la obligación de atender a la legalidad en un



marco de derecho, por lo que se han girado instrucciones a las instancias respectivas para que se actúe en consecuencia.

Prensa Local.

En términos generales, los diarios de la entidad han dado amplia difusión al contenido de la segunda recomendación emitida por la CNDH en torno al caso de José Ramón García Gómez, así como a las declaraciones vertidas al respecto por las autoridades que tienen a su cargo el procedimiento jurídico-legal.

Especial cobertura ha merecido la sesión del Congreso Local (28 de enero), en la que se dio lectura a un comunicado enviado por el Parlamento Vasco, en el cual solicitan la presentación del desaparecido líder perretista; asimismo, los rotativos locales destacaron la propuesta legislativa formulada al C. Gobernador en el sentido de que ponga especial interés en el cumplimiento de la recomendación de la CNDH y se lleve a cabo la investigación necesaria hasta sus últimas consecuencias.

En torno al Diputado Plurinominal Florencio Ixpango Merino y los hermanos Alberto y Marley Tapia Fernández, sobresale la columna Bitácora de El Sol de Cuernavaca del día 29 de enero, en virtud de que en ella se señala que existe consenso generalizado para desaforar al citado diputado y ejercer acción penal contra las tres personas por su intervención en la desaparición de José Ramón García.

En contraste, el Clarín de Morelos indica que las autoridades federales y estatales, en 72 horas, obtuvieron conclusiones que no lograron en más de tres años. Por lo anterior, señala que dicha premura hace factible que se responsabilice a personas inocentes.

Asimismo, este diario menciona que el Gobernador no estaba enterado del asunto, ya que sólo conocía las informaciones que le rendían funcionarios, como Antonio Noguera Carvajal.

En la sesión del día 28 de enero, integrantes del Congreso del Líder Estatal del PRT.

El C. José Martínez Cruz ha tenido una opinión ambivalente, en virtud de que cuando iniciaron las investigaciones en torno al caso, éste señaló en repetidas ocasiones a los hermanos Tapia Fernández y al diputado Ixpango Merino como los principales responsables de la desaparición. Sin embargo, una vez que se decidió actuar en contra de estos últimos, el citado dirigente califica de injusta la medida y argumenta que los verdaderos culpables se encuentran entre las filas del Gobierno.

A. NOTICIAS

Coincidentemente con este señalamiento se han pronunciado Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Heberto Castillo y Rosario Ibarra de Piedra, quien de manera particular ha acotado que el asunto se ha investigado de nueva cuenta a raíz de las presiones internacionales, entre las que destacan las ejercidas por Amnistía Internacional y el Parlamento Vasco, así como la probable visita de un funcionario de este último (del 15 al 24 de febrero), el cual



requiere de una respuesta precisa toda vez que la esposa de José Ramón García -Ana Santander- es originaria de esa provincia española.

**Fracción Perredista en el Congreso Local.**

En la sesión del día 28 de enero, integrantes del Congreso del Estado adscritos al PRD denunciaron la supuesta agresión sufrida por el exdiputado Federal Mario Rojas Alba, el 24 de enero cuando fue atacado por sujetos no identificados, quienes lo golpearon. Por lo anterior exigen se investigue esa supuesta agresión y se castigue a los responsables.

Sobre la supuesta agresión, la cúpula nacional perredista ha declarado que ella obedece a las investigaciones que Rojas Alba estaba realizando para esclarecer la desaparición de José Ramón García.

**B. MOVILIZACIONES.**

Las actividades del Frente Cívico de Liberación Morelense se iniciaron el 27 de enero, con una concentración frente al domicilio de sus dirigentes Alberto y Marley Tapia Fernández, con el propósito de evitar su posible detención por parte de elementos de la PJF.

El 31 de enero, aproximadamente 150 militantes de la referida organización efectuaron una concentración en el Zócalo de Cuernavaca para protestar por el libramiento de órdenes de aprehensión en contra de sus líderes. Posteriormente, se trasladaron al Centro de Readaptación Social, donde una comisión se entrevistó con la Juez Segunda de lo Penal, a quien le indicaron su inconformidad por las acciones de carácter jurídico que se pretenden llevar en contra de los hermanos Tapia Fernández. A las 16:30 horas de ese mismo día, realizaron una marcha mitin en Cuautla, donde únicamente hizo uso de la palabra Alberto Tapia, mencionando que el Gobierno ha tratado de involucrarlo en la desaparición de José Ramón García, pero él está dispuesto a declarar cuantas veces sea necesario.

Por su parte, el 10 de febrero integrantes del grupo EUREKA, llevaron a cabo un mitin plantón frente a las instalaciones de la PGR para protestar por la situación que guardan las investigaciones sobre el caso del dirigente del PRT, de quien además demandan su presentación con vida.

El 2 de febrero, militantes del PRT efectuaron un mitin en el Zócalo de Cuautla, donde exigieron la presentación de José Ramón García y anunciaron que intensificarán su lucha para lograr que el Gobierno deje de perseguir y desaparecer a los luchadores sociales.



C. ACCIONES GUBERNAMENTALES EN TORNO AL CASO.

Procuraduría General de la República.

Entre las principales acciones desarrolladas por los elementos de la PGR, en coordinación con la PJE, destacan la aprehensión del C. Apolo Bernabé Ríos García, el día 30 de enero, así como las investigaciones realizadas en una casa ubicada en las riberas del Lago de Tequesquitengo, mismas que iniciaron en la fecha en que fue detenido Ríos García y finalizaron el 2 de febrero, con la exhumación de 185 piezas que no corresponden a osamentas humanas.

Con lo anterior, quedó desechada la versión proporcionada por el convicto Gerardo Barajas al Diputado Mario Rojas Alba, en el sentido de que el cuerpo del desaparecido líder perretista se encontraba enterrado en un túnel de ese lugar.

Por otra parte, sobresale la entrevista entre los CC. Rosario Ibarra de Piedra y Edgar Sánchez con el Lic. José Luis Romero Apiz (10. de febrero), donde el referido funcionario ofreció intervenir para que a la brevedad se libere la orden de aprehensión en contra de Noguera Carbajal.

Juez Segundo de lo Penal.

El 2 de febrero, la Lic. Yolanda Aldama Flores, Titular de esta instancia, dictó auto de formal prisión al Sr. Apolo Bernabé Ríos García, como presunto responsable de los delitos de falsedad en

información ante una autoridad distinta a la judicial, abuso de autoridad y privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro en agravio del C. José Ramón García.

#### CONSIDERACIONES.

El curso que han tomado los acontecimientos hace imperativo que las investigaciones arrojen resultados definitivos, en virtud de que de lo contrario podrían agudizarse las presiones de las organizaciones locales e internacionales de defensa de los derechos humanos que han dado seguimiento al caso.

La eventual visita de miembros del Parlamento Vasco, abre una coyuntura propicia para que particularmente los integrantes del PRT y grupo EUREKA desplieguen un mayor activismo, en demanda de la presentación con vida de José Ramón García Gómez, así como el ejercicio de acción penal contra las autoridades involucradas en el ilícito.

En este contexto, es factible que a la brevedad se actúe judicialmente contra Noguera Carbajal y eventualmente contra los hermanos Tapia Fernández y Florencio Ixpango Merino -quien presentó su solicitud de licencia el 3 de febrero-.

En lo que concierne a la probable detención de los dirigentes del Frente Cívico de Liberación Morelense y del Diputado Plurinominal, podrá generar severos cuestionamientos a la gestión del



Gobernador, no sólo por parte de los simpatizantes de las citadas personas, sino también de la sociedad en general, debido a que los resultados preliminares indican que existieron excesos por parte de las autoridades estatales.